

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 23 DE DICIEMBRE DE 1918

NÚMRO 3007

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 20.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

EMILIA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N° 38.

ROSEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Calle: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán únicamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de pago.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas judiciales y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español según la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 108, de 26 de Noviembre de 1918, por la cual se declara vacante el puesto de Practicante-médico de la ciudad de Colón.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 131 de 1918, de 11 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de Penonomé, Antón, Nombre de Dios y Santiago.

Decreto número 152 de 1918, de 14 de Octubre, por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Nombre de Dios.

Decreto número 153 de 1918, de 15 de Octubre, por el cual se declara insubstituente un nombramiento y se nombra el reemplazo.

Decreto número 154 de 1918, de 21 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de la Capital.

Decreto número 155 de 1918, de 24 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de Penonomé, Los Tablones, Acandé y Gamboa.

Decreto número 156 de 1918, de 28 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de Chitré, Antón y Soná.

Decreto número 157 de 1918, de 29 de Octubre, por el cual se nombra una maestra de grado en la escuela de varones de Penonomé.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... \$720
Solicitud de patente de invención..... \$720

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Noviembre de 1918..... \$720

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Pinogana, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1918..... \$721

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE BOQUERÓN

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Boquerón, el día 21 de Agosto de 1918..... \$721

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Colecturía de Hacienda de Boquerón, el día 31 de Agosto de 1918..... \$721

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquerón, el día 31 de Agosto de 1918..... \$721

Avances oficiales..... \$722

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 168

por la cual se declara vacante el puesto de Practicante-médico de la ciudad de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 168.—Panamá, Noviembre 26 de 1918.

A la señorita Corina Cárdenas se le concedió licencia para separarse del puesto de Practicante-médico de la Policía de Colón. En la actualidad, según informe del jefe de dicha Sección de Policía, se le ha vencido con mucho el término de esa licencia y no ha vuelto a tomar posesión, a pesar de haber sido requerida, por lo cual, de conformidad con el artículo 808 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar vacante el puesto de Practicante-médico de la ciudad de Colón, el cual venia desempeñándolo la señorita Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 151 DE 1918

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de Penonomé, Colón, Nombre de Dios y Santiago.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita

Eva Herrando del puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de Penonomé, al de Maestra de grado de la Escuela de varones de Colón.

Artículo 2º Nómbrase al señor Luis F. Mendoza, Maestro de la Escuela de varones de Santa Isabel (Nombre de Dios).

Artículo 3º Nómbrase a la señora Joaquina H. de Torrijos, Maestra de la Escuela mixta de La Colorada (Santiago).

Artículo 4º Promuévese al señor José M. Moreno del puesto de Maestro de la Escuela de varones de Chifazas, al de Maestro de la Escuela de varones de Montijo.

Artículo 5º Nómbrase al señor Guillermo G. Herrera, Maestro de la Escuela de varones de Chifazas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

R. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 152 DE 1918

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública en el distrito escolar de Nombre de Dios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Higinio Vázquez, Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 153 DE 1918

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubstituente un nombramiento y se nombra el reemplazo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstituente el nombramiento hecho en el señor Efraín Otero Guzmán, para Maestro de la Escuela de varones de San Juan de Pequeña, y nómbrase para que lo reemplace al señor Alberto J. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

E. T. LEFEVRE.

8720

GAUETA OFICIAL

DECRETO NUMERO 154 DE 1918
(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de la Capital.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Leoncia Berrocal del puesto de Maestra especial de Dibujo de la Escuela de niñas de Calidonia, al puesto de Maestra especial de Dibujo de la Escuela de varones de San Felipe.

Artículo 2º Promuévese al señor Francisco Vallarín del puesto de Maestro especial de Dibujo de la Escuela de varones de San Felipe, a igual puesto en la Escuela de niñas de Calidonia.

Artículo 3º Nómbrase al señor Francisco Vallarín del puesto de Maestro especial de Dibujo en la Escuela de niñas de Santa Ana N° 2.

Artículo 4º Promuévese a la señora Ruina de Laurencia de los puestos de Maestra especial de Dibujo de las Escuelas de niñas de Santa Ana N° 1 y de Santa Ana N° 2, a iguales puestos en las Escuelas de niñas de Santa Ana N° 3 y de San Felipe.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Beatriz Solís, Maestra especial de Dibujo en la Escuela de niñas de Santa Ana N° 1.

Comuníquese y publíquese.

En veintidós días mil novecientos

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 155 DE 1918
(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de Penonomé, Las Tablas, Aguadulce y Garachiné.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Gilda M. Paredes del puesto de Maestra de la Escuela mixta de El Gago (Penonomé), al de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Guararé (Las Tablas).

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Carmen M. Valdés, Maestra de la Escuela mixta de El Gago.

Artículo 3º Promuévese a la señora Victoria Stanzola de León de la Dirección de la Escuela de niñas de Puertí (Aguadulce), al puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Aguadulce, mientras dure la licencia concedida a la señorita Iudalcia Lasso de la Vega.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita América Navarro, Maestra de la Escuela de niñas de Jaqué (Garachiné).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 156 DE 1918
(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Chitré, Anón y Soná.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Clausúranse las Escuelas

de varones y de niñas de La Arena (Chitré) y establécense en el mismo lugar una Escuela mixta que regimará la señora Carmen de Mestre.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Elisa G. de Rivera, maestra de la Escuela de niñas de Río Hato (Anón).

Artículo 3º Nómbrase al señor Horacio Herrera, Maestro de la Escuela de varones de Cañazas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 157 DE 1918
(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra una Maestra de arado en la Escuela de varones de Penonomé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Guillermina Esquivel, Maestra de grado de la Escuela de varones de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA
DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 7 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud., se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 94228, a favor de U.S. Industrial Alcohol Co., de número 21 William Street, Nueva York, N. Y. EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva PYRO y

PYRO

sirve para amparar y distinguir en el comercio extirpadores o quitadores de carbón, limpiadores de máquinas, locomotoras, calderas y solventes.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que los dueños lo estimen conveniente, y se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es la palabra PYRO.

Anexos:

Comprobante de haber pagado el derecho de registro y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un clisé.

Dios guarde a Ud.

R. S. HUMPER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 11 de Diciembre de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta vecindad, solicito del Gobierno Nacional, por el digno órgano de Ud. una Patente de Invención que por un periodo de diez (10) años asegure a mis poderdantes señores Ludvig Adrian Sanders y Arthur Julius Sanders, súbditos holandeses residentes el primero en Amsterdam, Holanda, y el segundo en Sloten, cerca de Amsterdam, Holanda, privilegio exclusivo para explotar un invento su legítima y exclusiva propiedad que consiste de «Perfeccionamientos en un procedimiento para el recubrimiento o impregnación de objetos de cemento, concreto de cemento, cemento armado, mortero de cal, piedra natural, ladrillos y similares, que consisten en tratar los mencionados artículos, previo endurecimiento con soluciones de sales metálicas y otras substancias, todo lo cual se describe explícitamente en la adjunta Memoria.

Hago constar que esta invención no ha sido sin materializada en el país de su origen y que por tanto se halla comprendida en las disposiciones del artículo 2º de la Ley 24 de 1908.

A esta solicitud acompaño:

a) El poder que acredita mi personalidad.

b) Memoria descriptiva por duplicado ocupando cada Memoria ocho (8) hojas.

c) Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal.

d) Comprobante de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

El invento de que trata, según se podrá ver por la Memoria no da lugar a diseños, razón por la cual no se acompañan.

Panamá, Octubre 2 de 1918.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios. Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 22 de 1918.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a extender la Patente de Invención de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE
REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Noviembre de 1918.

Escritura número 397 de 4 de los corrientes, por la cual Serafín González G., vende una casa a Luis F. Lee y C. A. Wong y J. J. Sasso cancela hipoteca.

Escritura número 360 de 9 de los corrientes, por la cual Rafael Aizpuru cancela una obligación hipotecaria a Nemesio Melo Aspedilla.

Escritura número 1148 de 19 de Octubre último, por la cual Matilde Jiménez constituye hipoteca para garantizar la ex-carcelación de Gerald Mc. Grath.

Escritura número 1232 de 9 de los corrientes, por la cual Joshua Levy Maduro, en representación de varios comerciantes de esta plaza, cancela hipoteca a Elias Castillo.

Escritura número 1234 de 9 de los corrientes, por la cual Nicanor Castillo constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia.

Escritura número 1235 de 9 de los corrientes, por la cual Elias Castillo constituye hipoteca a favor de Nicanor Castillo.

Diligencia extendida ante el Juzgado 3º de este Circuito por la que José Gregorio Duque se constituye fiador de Tomás Gabriel Duque.

Escritura número 346 de 29 de Octubre último, por la cual Ubaldo Barria constituye hipoteca a favor de Julio Martínez Racine sobre dos fincas de su propiedad.

Escritura número 1239 de 13 de los corrientes, por la cual el International Banking Corporation cancela obligación a la «Compañía de Préstamos y Construcciones».

Escritura número 1238 de 13 de los corrientes, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de José Rogelio Domínguez.

Escritura número 892 de 9 de Agosto último, por la cual Gerardo Ortega Irandao traspasa a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa situada en esta ciudad en pago de una deuda.

Escritura número 965 de 30 de Agosto último, por la cual William Elgar traspasa a título de venta a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa situada en esta ciudad en pago de una obligación hipotecaria.

Escritura número 1132 de 16 de Octubre último, por la cual José Manuel Alzamora hijo traspasa a la «Compañía de Préstamos y Construcciones» una casa en pago de una obligación hipotecaria.

Escritura número 359 de 8 de Noviembre en curso, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un terreno a favor de José Surtia Willington.

Escritura número 1127 de 9 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hermelinda Tejeda vende un lote de terreno ubicado en Chirre a Pedro Juan de Icaza Martínez e B. 2,000.00.

Escritura número 197 de 26 de Septiembre de este año de la Notaría de Circuito de Cocle, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en «El Roble», Distrito de Aguadulce, a favor de Juana Galindo valorada en B. 3,000.00.

Escritura número 1189 de 30 de Octubre último de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Moisés de Castro Cardozo ubicada en «Bella Vista».

Escritura número 1233 de 9 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elias Castillo y Juan de la Guardia celebran contrato de arrendamiento sobre unos potreros.

Auto de 8 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual se secuestran varios bienes de Tomás Herrera a petición de Tomás Gabriel Duque.

Escritura número 333 de 19 de Octubre último de este año, por la cual Francisco Tapia de Altamira y Anaís Serafina García hacen una declaración sobre una finca que poseen proindiviso en el Distrito de Chame y el primero constituye hipoteca sobre la parte que le corresponde de dicha finca a favor de la segunda.

Escritura número 1237 de 13 de los corrientes, por la cual Julio Arjona Q., forma una sola propiedad con dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

Escritura número 1245 de 14 de los corrientes, por la cual Genarina Guardia rda. de de la Guardia vende un lote de terreno a Julio Arjona Q., en B. 2.000.00.

Escritura número 48 de 3 de Marzo de 1908, por la cual Manuela Jaramillo E., vende una finca raíz situada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, a Carlos Jaramillo.

Escritura número 171 de 19 de Septiembre de este año, por la cual Aura Díaz yuda de Quesvo vende a Manuel González, el terreno denominado "El Tomblisque" situado en Pocrí de Las Tablas.

Escritura número 180 de 8 de Octubre último, por la cual Manuel Iglesias vende a Manuel González parte de una casa situada en la "Plaza de Santa Librada" de la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 184 de 24 de Octubre último, por la cual Francisco González Roca vende a Budvigia García el terreno denominado "Cerro de Perales", situado en el Distrito de Guararé.

Escritura número 188 de 2 de los corrientes, por la cual se constituye título de propiedad sobre el terreno denominado "Los Olivos" situado en el Distrito de Guararé a favor de Timoteo Bravo.

Escritura número 189 de 2 de los corrientes, por la cual se constituye título de propiedad sobre el terreno "El Mantial" situado en Guararé a favor de Timoteo Bravo.

Escritura número 190 de 2 de los corrientes, por la cual se constituye título de propiedad sobre el terreno "La Eneca" situado en Guararé, a favor de Timoteo Bravo.

Escritura número 13 de 29 de Enero de este año, por la cual se constituye título de propiedad sobre el terreno denominado "Palma Chiquita" situado en el Distrito de Las Tablas a favor de José de Jesús, José María, y José de Jesús Ambuea.

Escritura número 272 de 5 de Noviembre en curso, por la cual se constituye título de propiedad sobre un terreno denominado "El Lirio" situado en el Distrito de Parita a favor de Florencio Pérez.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

La visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Oficina de la Tesorería Municipal Pinogana, correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1918.

En el Real, Cabecera del Distrito de Pinogana, a las 2 p. m. del día veintinueve del mes de Noviembre de mil novecientos dieciocho, el Alcalde del Distrito, asistido de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de verificar la visita correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso. Presente en su oficina el señor Tesorero, e informado del origen de la visita, a ella dio principio exhibiendo el empleado de los libros DIARIO y MAYOR, los cuales ser examinados dieron el resultado que pasa a demostrarse.

Ingresos de Julio

En Caja del mes de Junio B. 5.225
Contribución Comercial 91.000
Palmas parturientas 1.000
Multas de Policía 4.000
Trápicos 1.000
Edificación 1.000
Arrendamiento de terrenos en el área de poblados 3.375
Saldo a favor del Tesorero para igualar 2.400

B. 110.00

Egresos
Departamento de Instrucción Pública B. 3.00
Departamento de Gobierno 23.00
Departamento de Ministerio Público 16.00
Departamento de Hacienda 47.00
Departamento de Justicia 21.00

B. 110.00

Ingresos de Agosto 1918

Saldo a favor del Tesorero del mes de Julio B. 2.40
Contribución Comercial 82.00
Multas de Policía 2.25
Edificación 1.00
Arrendamiento de Terrenos en los poblados 3.375
Arrendamiento del local ocupado por la oficina de la Alcaldía 60.00

B. 151.025

Egresos de Agosto

Departamento de Instrucción Pública B. 1.00
Departamento de Gobierno 27.35
Departamento de Ministerio Público 61.00
Departamento de Justicia 27.10
Reintegro del Tesorero, correspondiente al mes de Julio 2.40
En Caja para el mes de Septiembre 32.175

B. 151.025

Ingresos de Septiembre

En Caja del mes de Agosto B. 32.175
Contribución Comercial 91.000
Contribución de billares 3.000
Arrendamiento de terreno en el área de la población 3.375

B. 129.55

Egresos

Departamento de Instrucción Pública B. 2.00
Departamento de Gobierno 46.45
Departamento de Hacienda 16.50
Departamento de Justicia 21.50
Departamento de Obras Públicas 2.50
Departamento de Ministerio Público 2.00
En Caja para Octubre 38.60

B. 129.55

Ingresos de Octubre

En Caja del mes anterior B. 38.60
Contribución Comercial 91.00
" de Billares 1.50
Arrendamiento de terreno 3.375
A favor del Tesorero para igualar a los egresos 9.38

B. 143.855

Egresos

Departamento de Instrucción Pública B. 4.00
Departamento de Gobierno 39.00
Departamento de Hacienda 17.30
Departamento de Justicia 81.855
Departamento de Obras Públicas 1.70

B. 143.855

En este estado, el empleado visitante exigió al visitado exhibiera los libros ta-lonarios correspondientes al cobro de los diversos impuestos municipales; los que al ser revisados por el señor Alcalde, este le previno al señor Tesorero, que en lo sucesivo para el cobro de los diferentes impuestos, debe o es de rigor llevar un libro especial para el cobro de cada contribución, desde el próximo mes entrante.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita, cuya diligencia se extiende y firma para constancia tal como aparece.

El Alcalde,

PEDRO ARBOLEDA.

El Tesorero,

SERAFÍN IGLESIAS

El Secretario,

Braulio Villar.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

DISTRITO DE BOQUERÓN

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Boquerón el día 31 de Agosto de 1918.

En la cabecera del Distrito Municipal de Boquerón, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho, el suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 270. Título XIII, Capítulo II del Código Judicial vigente, se constituyó en asocio de su Secretario, no asistiendo el Personero Municipal, por ausencia del Distrito al despacho del Juzgado Municipal del Distrito a practicar la visita reglamentaria por la precitada disposición.

A la llegada de los visitantes, los empleados visitados, pusieron los juicios criminales, cuyos expedientes fueron examinados con prontitud por los visitantes y el señor Juez en presencia de su Secretario presentó las causas que había pendientes, las que resultaron así:

Asuntos Criminales 33
Salidos 3
Quedan 30
Entrado 1
Quedan 31
Salido al Juez 2º del Circuito 1
Quedan 30
Asuntos Civiles.
Matrimonios 2
Civiles varios 21
Archivos 23
Codificación Civil, Fiscal, Penal y de Minas, Comercio y Judicial 5
Memoria Fomento 1912 1
" Gobierno 1911 2
Leyes Folleto 1914 a 15 1
" " 1915 1
" " 1916 1
Ley 1ª 1909 1
Folleto Judicial 1904 a 14 1
Código de Policía 1
Mensaje de 1916 1
Compilación Decretos 1
Estadística 1912 a 16 2
Procedimiento Criminal 1

El señor Juez expuso no haber mobiliario ninguno, y el señor Alcalde le ofreció que en la próxima reunión del Consejo Municipal, pediría se votase la partida requerida para dichos muebles, así terminó esta diligencia la que se firma en constancia.

El Alcalde,

JUAN PÉREZ.

El Juez,

LEOPOLDO RIQUELMES R.

El Secretario del Juez,

Cristino Rodríguez y García.

El Secretario del Alcalde,

A. Antonio Alvarado.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Colecturía de Hacienda de Boquerón, el día 31 de Agosto de 1918.

En Boquerón, cabecera del Distrito del mismo nombre, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho, el Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario, no asistiendo el Personero Municipal por estar ausente del Distrito, se trasladó a la oficina del señor Colector de Hacienda, e impuesto éste del objeto de la visita, puso de presente sus libros de cuenta, que dieron el resultado siguiente:

Cantinas:

N. Moreno, permanente B. 10.00
Pilar García, " " 10.00

Inmuebles y Semovientes:

Maquiel Gómez 3.75
Julán Castillo 1.35
Arces Hermanos 1.95
Laurencio Atencio 26.90
Total B. 53.95

Suma que el señor Colector expuso fue remitida a la Administración de Hacienda de la Provincia; así terminó esta acta la que en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Alcalde,

JUAN PÉREZ.

El Colector,

N. MORENO.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal de Boquerón el día 31 de Agosto de 1918.

En la cabecera del Distrito de Boquerón, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho, el señor Alcalde Municipal del Distrito en compañía de su Secretario, no asistiendo el Personero Municipal por estar ausente del Distrito, se trasladó a la oficina del señor Tesorero, quien estando presente e impuesto del objeto de la visita, puso a la disposición de los empleados visitantes, sus cuentas, de la manera siguiente, desde el día veintinueve de Julio que tomó posesión a esta fecha no habiendo recibido nada de su antecesor.

Saldo en Caja B. —
Ingresos desde esa fecha 41.45
Rebaja del sueldo eventual del Tesorero al 15% 6.224
Quedan 35.224
Egresos varios 26.40
Saldo en Caja para Septiembre 8.824

El Tesorero manifestó que todavía no ha recogido el saldo que había a su favor el 31 de Agosto, y que ha venido pagando a los empleados municipales con puntualidad, lo que no había hecho ningún Tesorero anteriormente, y que todos están pagados Junio, Julio y Agosto, con excepción del Personero que no se ha presentado con sus cuentas. También dijo que sus cuentas están correctas y presentaría al Fiscal cuando lo crea conveniente. Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.

El Alcalde,

JUAN PÉREZ.

El Tesorero,

HORACIO ESPINOSA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de Enero de 1919, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento, propuestas para la construcción de trescientos cincuenta y dos (352) tubos de concreto, para los trabajos de urbanización del relleno del Javillo, de las dimensiones siguientes:

150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2 1/2 de espesor.

180 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2 1/2 de espesor.

22 tubos de 3' de largo por 13" de diámetro y 2 1/2 de espesor.

352 tubos.

De acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de cargo y según el modelo correspondiente, el cual puede consultarse por los interesados durante los días hábiles en las horas de Despacho.

Todas las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en el cual conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General la suma de doscientos balboas (B. 200.00) como garantía que perderá si no formalizara su propuesta dentro de las veinticuatro horas después de haberle adjudicado provisionalmente el contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

918.

A. A. DIAZ, Secretario de Fomento.

PLIEGO DE CARGO

para la construcción de 352 tubos de concreto para el alcantarillado en el relleno del Javillo.

Se necesita para los trabajos de urbanización del relleno del Javillo, 352 tubos de concreto de igual forma a los que se están usando en el mencionado relleno, en las cantidades y dimensiones siguientes:

150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2 1/2 de espesor.

180 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2 1/2 de espesor.

22 tubos de 3' de largo por 13" de diámetro y 2 1/2 de espesor.

352 tubos.

2º La forma de dichos tubos circular dejando un vacío de 8" - 102, y 12" de diámetro respectivamente, hasta uno de los extremos donde llevará un anillo sobresaliente con mecha interior para el empuje al cual tendrá el diámetro indicado en el dibujo anterior. El modelo de dichos tubos puede verse en el Despacho de la Secretaría de Fomento. El molde que se use para los tubos será de madera con el fin de guardar uniformidad con los ya colocados en el Javillo.

3º La mezcla debe ser de cemento de buena calidad, arena limpia y lavada si es posible y piedra número 3, igualmente limpia y lavada, en las proporciones siguientes:

1 de cemento.

2 de arena, y

3 de piedra N° 3.

4º Un Ingeniero del Gobierno vigilará la calidad y proporciones del material que se emplee en la construcción de los tubos y está autorizado para rechazar cualquier material que no esté en las condiciones especificadas, así como cualquier tubo que resulte defectuoso.

5º Los tubos deben ser entregados al Ingeniero del Gobierno en el lugar donde hayan de ser colocados, de acuerdo con el Ingeniero encargado de los trabajos de urbanización.

6º El Contratista depositará en la Tesorería General de la República la suma de... balboas, como garantía para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

7º El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá,.... de Diciembre de 1918.

PEDRO A. DIAZ, Secretario de Fomento.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, Por el presente cita, llama y emplaza a Laura M. Jones, para que dentro del término de treinta días, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Jerónimo J. García.

Panamá, Diciembre 19 de 1918.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 2.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Diciembre próximo venturo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre todos los Distritos de las Provincias de Los Santos y de Herrera.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Cada postor deberá depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera o de Los Santos o en el Banco Nacional, la suma de doscientos (B. 200.00) balboas, que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repajas verbales.

La base fijada para la licitación es de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos y en las Administraciones de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 23 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

AVISO DE LICITACION.

Hasta las 3 p. m. del día 2 de Enero de 1919, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato sobre arrendamiento del Mercado Público de la ciudad de Colón.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la oficina las tres de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, pero toda propuesta puede ser mejorada en un diez por ciento o más, de acuerdo con el artículo 94, inciso 7º de la Ley 63 de 1917.

La base fijada para el arrendamiento es de B. 1500.00 al mes, pagadero por trimestres adelantados, y no será postura admisible la que no cubra la base.

Para que una propuesta sea admitida se requiere, además, que se acompañe el recibo en el cual conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de nueve mil balboas como fianza de quiebra.

Las condiciones impuestas para el a-

rrendamiento pueden estudiarse en el pliego de cargos preparado al efecto, el cual puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Son condiciones generales para la licitación, todas las que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Gobierno se reserva el derecho de desear todas las propuestas si ello lo considerare conveniente.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 2 de 1918.

PLIEGO DE CARGOS

para la licitación del arrendamiento del Mercado Público de Colón.

Entre los suscritos, a saber: Santiago de la Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y de conformidad con la autorización que expresamente confiere el artículo 2º de la Ley 8ª del corriente año, por una parte, que en el caso de suscribirse el contrato se denominará «El Gobierno», y N. N. por la otra, que en lo sucesivo se llamará «El Contratista», se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor N. N. el edificio y todos los accesorios, útiles, etc., del Mercado Público de la ciudad de Colón, por el término de cinco años, contados desde la fecha.

Segundo. El Contratista pagará al Gobierno, por razón del arrendamiento la suma de..... (La base es de B. 1500.00) mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Tercero. El Contratista se compromete a devolver en buen estado el edificio y accesorios, para lo cual se obliga a hacer las reparaciones y mejoras que en cualquier tiempo ordene la Oficina de Sanidad. Estas mejoras, así como cualesquiera otras que por su cuenta crea conveniente hacer el Contratista, quedarán en beneficio del Gobierno.

Cuarto. Será motivo de rescisión del presente contrato, y así se declarará administrativamente, la falta de cumplimiento, por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas.

Quinto. El Contratista se obliga a mantener la tarifa fijada en el artículo 510 del Código Fiscal.

Sexto. Todos los gastos de agua, alumbrado, asco, etc., serán por cuenta del Contratista.

Séptimo. La concesión que por este contrato de arrendamiento se otorga, no constituirá monopolio ni privilegio de ninguna clase.

Octavo. Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, el Contratista se compromete a constituir fianza por la suma de nueve mil balboas (B. 9000.00).

Noveno. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Panamá, Diciembre 2 de 1918.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el Bienio Económico de 1917-1919, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que en poder del señor Samuel Pino se ha depositado un novillo negro de primera talla, marcado a fuego así: en el anca del lado izquierdo: M. M.; en el anca del lado derecho y en la costilla del ayal del mismo lado, respectivamente, N. Z. No tiene señal de sangre; dicho novillo ha sido denunciado por el referido señor Pino ante este Juzgado, como bien mostreno.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en este Despacho, en lugares públicos de esta ciudad, y se publicará además en la GACETA OFICIAL, para que los que se crean con derecho al aludido animal lo hagan valer en el término de treinta (30) días.

Aguadulce, Noviembre 18 de 1918.

El Juez,

ALEJANDRO TUÑÓN.

El Secretario,

César A. Ramos.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Esteban Castillo se ha depositado un novillo amarillo, de primera talla, sin marcas de sangre ni de fuego, el cual ha sido denunciado ante este Juzgado por el mismo señor Castillo, como bien mostreno.

Para que los que se crean con derecho a dicho semoviente, lo hagan valer en el término de treinta (30) días, se fija el presente edicto en este Despacho, en lugares públicos de esta ciudad, y se publicará además en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Noviembre 18 de 1918.

El Juez,

ALEJANDRO TUÑÓN.

El Secretario,

César A. Ramos.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Req. N° 3001